

BORRADOR
316



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I. CO. NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "Sena" - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

**Expediente de OCUPACION DE TERRENOS POR INSTALACION DE LINEA ELECTRICA
PARA MEJORA DE SERVICIOS**

Peticionario: Sr. DIRECTOR TECNICO DE G.E.S.A.

Nombre del Monte	MANUT
Nº del Catálogo	2
Pertenencia	ESTADO
Término Municipal	ESCORCA
Provincia	BALEARES

AÑO 1.982

EXPEDIENTES DE OCUPACIONES Y SERVIDUMBRES.

Compete a los Jefes Provinciales del ICONA:

" La Resolución de los Expedientes de ocupaciones y servidumbres de Montes Públicos catalogados pertenecientes a Entidades locales o establecimientos públicos referentes a:

Lineas eléctricas de interes público

NOTA.- Instrucciones sobre tramitación de 4 de Mayo de 1.981

Esta en el expedientes de Ocupaciones del Archivo.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.º - Edificio "Sena" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

JMM/fo

Su Ref.:
 ASUNTO

Ocupación de terrenos en el Monte "MANUT" nº 2 del C.U.P. y de la pertenencia del Estado, para instalación, por G.E.S.A. de línea aérea de 15 KW.

Ilmo. Sr.:

Cumplimentados los trámites, que determinan los artículos 169 y 170 del vigente Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485 de 22-2-62 como consecuencia de Solicitud presentada ante esta Jefatura por G.E.S.A. para instalación de una línea aérea de 15 KW en el Monte del Estado "Manut" nº 2 del C.U.P. y a efectos de mejora de Servicios Públicos, se acompañan los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de la Empresa "Gas y Electricidad, S.A.", acompañando - Plano General del Monte a escala 1:10.000, en donde se detalla la línea en proyecto.
- 2.- Acta de Reconocimiento y Confrontación sobre el terreno, determinativa de la superficie puramente indispensable a la ocupación a los fines indicados.
- 3.- Condiciones por esta Jefatura y aceptadas por G.E.S.A.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Jefatura tiene el honor - de informar a V.I. favorablemente la ocupación, con arreglo a las condiciones propuestas.

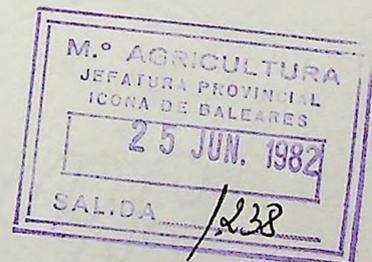
No obstante V.I. acordará.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, Junio de 1.982.

EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Más.



Ilmo. Sr.

Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

(Subdirección General de Recursos en Régimen Especial - SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPACIONES).

JMM/fc

Ocupación de terrenos por G.E.S.A. en Monte nº 2 del C.U.P.

INDICE CRONOLOGICO

<u>Nº de Orden</u>	<u>Fecha R/ Entrada</u>	<u>C o n t e n i d o</u>
1	22 - 1 - 1.982	GESA solicita permiso para ocupación en Monte denominado "Manut" nº 2 del C.U.P.
2	15 - 2 - 1.982	Acta de reconocimiento y confrontación.
3	16 - 2 - 1.982	Se remite "Condiciones" de Ocupación.
4	5 - 5 - 1.982	"Recibi" a las condiciones de Ocupación.
5	14 - 5 - 1.982	Se solicita de GESA, la conformidad a las condiciones propuestas por esta Jefatura.
6	3 - 6 - 1.982	Contesta GESA prestando conformidad a las Condiciones recibidas.
7	19 - 6 - 1.982	Acta de Entrega Provisional.



INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Paseje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "Sena" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

JMH/fo

Su Ref.:
ASUNTO

ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL, POR OCUPACION DE 0,4560 Has. EN MONTE N.º 2 DEL C.U.P. POR INSTALACION DE LINEA ELECTRICA.

Personados en el día de la fecha, los que con sus cargos y representación suscriben la presente Acta, se procede a realizar la Entrega/ que con caracter provisional se realiza al amparo del Artículo 177 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 - 2 - 1.962, a "Gas y Electricidad, S.A." (G.E.S.A), por ocupación de una faja de terreno de 1.520 metros de longitud por 3 metros de anchura, equivalentes a 0,4560 Has. localizada en el Tramo IV - Cantón n.º 15; Tramo VI - Cantón n.º 10; Tramo VIII - Cantón n.º 11 y Tramo X - Cantones n.ºs. 12 y 14 del Monte n.º 2 del C.U.P. denominado "Manut", sito en el término municipal de Escorca y de la pertenencia del Estado, al objeto de montaje de línea aérea de 15 KV para mejora de Servicios Públicos, incluido el propio Monte de Manut.

La Entrega se hace de acuerdo a tener de las condiciones propuestas por esta Jefatura y aceptadas por G.E.S.A.

Lo que se hace contar en la presente Acta, que se levanta en triplicado ejemplar a un solo efecto en el Monte Manut, siendo las 12 horas - del día diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta y dos.

POR GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.

EL DIRECTOR TECNICO,

Fdo.: Rómulo Darder Heria

POR LA ADMINISTRACION FORESTAL,

EL INGENIERO DE MONTES,

Fdo.: Juan Martín de Vidales.

EL SUBINSPECTOR FORESTAL,

Fdo.: Juan Calmarí Rotger.

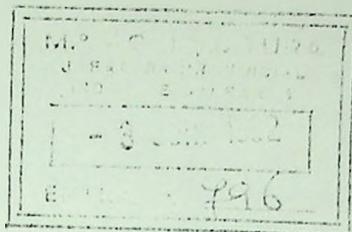


GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

PALMA DE MALLORCA

Ref: BN/LB/CB.-

Subd:Comercial Distribución



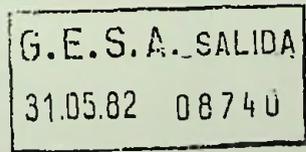
ASUNTO: Ocupación Monte nº 2, del C.U.P., por GESA, para tendido de línea Enlace Manut-Mossa, término -- municipal de Escorca.-

En correspondencia al escrito de V.I., de fecha 10-5-82, por la presente, cúmplenos comunicarle, -- nuestra conformidad a las condiciones impuestas por esa Jefatura, para la autorización del tendido de -- línea Enlace Manut-Mossa, en término municipal de -- Escorca.

Dios guarde a V.I.muchos años
Palma, a 27 de Mayo de 1.982
GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.
El Director Técnico

Rómulo Darder Hevia

h. B. S.



ILMO. SR. INGº JEFE JEFATURA PROVINCIAL DE I. C. O. N. A.
Pasaje Guillermo de Torrella, 1-7º
Edificio SENA



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "Sena" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

JMM/fo

Su Ref.:
ASUNTO

Ocupación en Monte nº 2 del C.U.P. por G.E.S.A. para tendido de línea eléctrica.

Ha tenido entrada en este Servicio, escrito suscrito por Vd. Ref. IN/ LB/ CE - Dept. - Comercial-Distribución, acusando recibo a - nuestras condiciones impuestas a la ocupación solicitada por esa Empresa, para instalación de una línea aérea de 15 KV., en el Monte del Estado / "Manut" nº 2 del C.U.P. y sito en el término municipal de ESCORCA, a efectos de Mejora de Servicios Públicos.

Al efecto de proceder a su autorización, ruego a Vd., me manifieste conformidad o reparo a las expresadas Condiciones.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 10 de Mayo de 1.982.

EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Más.

913

Sr. Director Técnico de G.E.S.A.-

C/ Juan Maragall, nº 1.

PALMA DE MALLORCA

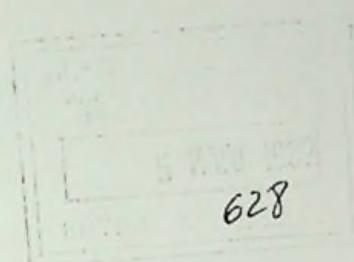
4

- GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

PALMA DE MALLORCA

Ref: BN/LB/CB.-

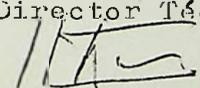
Dptº: Comercial-Distribución

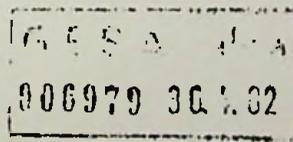


ASUNTO: Autorización ocupación terrenos monte nº 2
de C.U.P. (Línea alta, término enlace ---
Manut-Mossa) BSCORCA.-

Adjunto, cúmpleme remitirle conforme a sus indicaciones
el Recibí, correspondiente a la autorización del epígrafe,
para montaje de línea por finca Manut.

El Director Técnico


Rómulo Darder Hevia



ILMO.- SR. INGº. JEFE DE I.C.O.N.A. Jefatura Provincial de Baleares
Pasaje Guillermo de Torrella, 1-7º



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.º - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

JMM/fo.

Su Ref.:

ASUNTO:

Condiciones a la ocupación de terrenos en Monte n.º 2 del C.U.P. por G.E.S.A. y plazo indefinido.

De acuerdo con lo solicitado por esa Empresa, para que se autorize - una ocupación de una faja de 1.520 m.l. de longitud por 3 m.l. de anchura - que afecta a los Tramos IV y VIII del Monte denominado "Manut" n.º 2 del - C.U.P. de la pertenencia del Estado y sito en el término municipal de Escorca; a efectos de tendido de línea eléctrica aerea de 15 KV para mejoras de Servicios Públicos, incluido el mismo predio Manut, a continuación se insertan "Condiciones" que esta Jefatura propone, para que de acuerdo con el contenido del Art. 170 y siguientes del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22-2-1.962, manifieste su conformidad, para su elevación a la Superioridad y Resolución definitiva.

1.- La Ocupación solicitada se limitará exclusivamente a una superficie de 0,4560 Has., que supone una faja de 1.520 m.l. x 3 m.l., en donde se implantarán 15 apoyos metálicos.

2.- La ocupación será por tiempo indefinido, mientras persista la finalidad por la que se solicita.

3.- El concesionario abonará por una sola vez y sin derecho a devolución alguna la cantidad de 48.052 pesetas en concepto de indemnización, / que supone la pérdida de renta de la superficie ocupada y el valor de los - daños y perjuicios del pinar afectado.

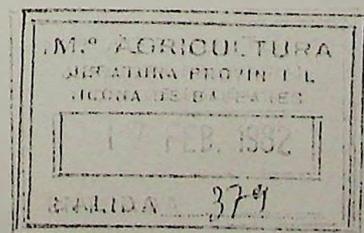
4.- La autorización concedida no supone la concesión de otro derecho que el de instalación de la línea y el libre tránsito de los empleados y obreros encargados de su conservación y custodia.

5.- Queda obligado el concesionario a mantener totalmente limpia de matorral, arboles y vegetación herbácea la zona de ocupación, debiendo proceder a la roza y limpieza de la misma tantas veces como sea necesario.

6.- La faja de terreno cuya ocupación se solicita podrá ser utilizada por los rematantes de los aprovechamientos del Monte, bajo la responsabilidad de los mismos.

7.- El concesionario, no podrá impedirle alguno al enganche a la línea a instalar, de las derivaciones que se precisen acometer para las necesidades del Predio Manut, a juicio de esta Jefatura.

8.- Esta autorización se registra además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en Montes de Utilidad Pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro y concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del Montes.



9.- Queda obligado el beneficiario de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la Ley 31/ 1.968 de 5 de Diciembre sobre Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3.769/ 1.972 de 23 de Diciembre.

10.- La concesión de Ocupación no podrá ser traspasada a tercera persona, sin previo consentimiento de la Entidad dueña del Monte y autorización 7 de la Administración Forestal.

11.- Se hará Entrega de la zona a ocupar mediante acta reglamentaria - levantada al efecto.

12.- Anualmente, por personal del Servicio Forestal, podrá girarse visita de inspección, comprobándose las condiciones impuestas.

La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) Ceser el uso para que se concedió y
- c) Utilización para distinto destino del que se fundamentó su otorgamiento.

Lo que me complace en manifestarle con el ruego de que me devuelva el duplicado ejemplar que se acompaña firmado y fechado el "recibí".

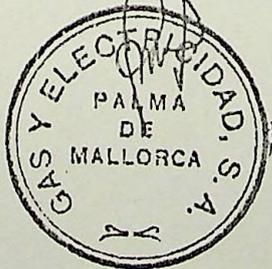
Dios guarde a V.S. muchos años.

Palma de Mallorca, 16 de Febrero de 1.982.



RECIBI EL DUPLICADO.

Palma de Mallorca, a 26-2-82



Sr. Director Técnico de G.E.S.A.

PALMA DE MALLORCA



MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I. CO. NA.)
JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "SENA" - Teléf. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

JMI/fo.

Su Ref.:
ASUNTO:

Condiciones a la ocupación de terrenos en Monte n.º 2 del O.U.P. por G.B.S.A. y plazo indefinido.

De acuerdo con lo solicitado por esa Empresa, para que se autoriza - una ocupación de una faja de 1.520 m.l. de longitud por 3 m.l. de anchura - que afecta a los Tramos IV y VIII del Monte denominado "Manut" n.º 2 del O.U.P. de la pertenencia del Estado y sito en el término municipal de Escorç, en: a efectos de tendido de línea aérea de 15 KV para mejoras de Servicios Públicos, incluido el mismo predio Manut, a continuación se inscriben "Condiciones" que esta Jefatura propone, para que de acuerdo con el contenido del Art. 170 y siguientes del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22-2-1.962, manifieste en conformidad, para su elevación a la Superioridad y Resolución definitiva.

1.- La Ocupación solicitada se limitará exclusivamente a una superficie de 0,4560 Has., que supone una faja de 1.520 m.l. x 3 m.l., en donde se implantarán 15 apoyos metálicos.

2.- La ocupación será por término indefinido, mientras persista la finalidad por la que se solicita.

3.- El concesionario abonará por una sola vez y sin derecho a devolución alguna la cantidad de 42.032 pesetas en concepto de indemnización, que supone la pérdida de renta de la superficie ocupada y el valor de los daños y perjuicios del pinar afectado.

4.- La autorización concedida no supone la concesión de otro derecho que el de instalación de la línea y el libre tránsito de los empleados y obreros encargados de su conservación y custodia.

5.- Queda obligado el concesionario a mantener totalmente limpia de matorral, árboles y vegetación herbácea la zona de ocupación, debiendo proceder a la roza y limpieza de la misma tantas veces como sea necesario.

6.- La faja de terreno cuya ocupación se solicita podrá ser utilizada por los rematantes de los aprovechamientos del Monte, bajo la responsabilidad de los mismos.

7.- El concesionario, no podrá impedirle alguno al enganche a la línea a instalar, de las derivaciones que se precisen acometer para las necesidades del Predio Manut, a juicio de esta Jefatura.

8.- Esta autorización se registra además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en Montes de Utilidad Pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro y concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del Monte.

M.º AGRICULTURA
JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES
PALMA DE MALLORCA
CALIDA 379

9.- Queda obligado el beneficiario de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la Ley 81/ 1.968 de 5 de Diciembre sobre Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3.769/ 1.972 de 23 de Diciembre.

10.- La concesión de Ocupación no podrá ser traspasada a tercera persona, sin previo consentimiento de la Entidad dueña del Monte y autorización de la Administración Forestal.

11.- Se hará entrega de la zona a ocupar mediante acta reglamentaria - levantada al efecto.

12.- Anualmente, por personal del Servicio Forestal, podrá girarse visita de inspección, comprobándose las condiciones impuestas.

La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) Ceser el uso para que se concedió y
- c) Utilización para distinto destino del que se fundamentó su otorgamiento.

Lo que me complace en manifestarle con el ruego de que me devuelva el duplicado ejemplar que se acompaña firmado y fechado el "recibi".

Dios guarde a V.S. muchos años.

Palma de Mallorca, 16 de Febrero de 1.982.



RECIBI EL DUPLICADO,

Palma de Mallorca, a

Sr. Director Técnico de G.E.S.A.

PALMA DE MALLORCA



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA (I.CO.NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.ª - Edificio "Sena" - Teléf. 21 74 40

PALMA DE MALLORCA

JMM/fo

Su Ref.:
ASUNTO

ACTA DE RECONOCIMIENTO Y CONFRONTACION, sobre el terreno, para determinar la superficie indispensable a la ocupación solicitado por G.E.S.A. en el Monte nº 2 del C.U.P.

Reunidos en el expresado Monte, los que con sus cargos y representaciones suscriben la presente Acta, se practico la operación que en el 7 encabezamiento se expresa, confrontandose sobre el terreno los planos presentados, fijandose la superficie afectada e inventariando las existencias en ella contenida y opteniendose el siguiente resultado:

La Ocupación está localizada en el Tramo IV - Cantón nº 15; Tramo VI - Canton nº 10; Tramo VIII - Cantón nº 11 y Tramo X - Cantones nºs. 12 y - 14 del Monte y supone una faja de terreno de 1.520 metros de longitud por 3 metrso de ancha, equivalentes a 0,4560 Has.; faja sensiblemente paralela a la carretera comarcal nº 710 y en cuya superficie se implantaran 15 apoyos metalicos que sustentarán la linea a instalar.

Se precisarán apear 11 pinos y 203 encinar.

Terminada la operación, para la que se citó previamente al peticionario se levanta la presente Acta en triplicado ejemplar a un solo efectos en el Monte Manut, siendo las 12 horas, del día quince de febrero de mil novecien tos ochenta y dos.

POR GAS Y ELECTRICIDAD; S.A.

EL DIRECTOR TECNICO,

Fdo.: Romulo Darder Hevia.



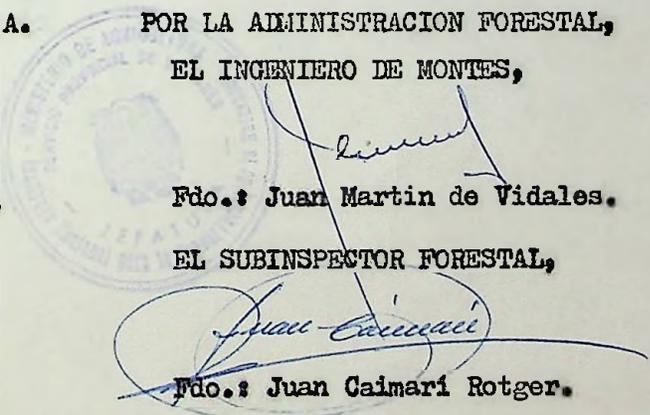
POR LA ADMINISTRACION FORESTAL,

EL INGENIERO DE MONTES,

Fdo.: Juan Martin de Vidales.

EL SUBINSPECTOR FORESTAL,

Fdo.: Juan Gaimari Rotger.



GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

PALMA DE MALLORCA

Ref: BN/LB/CB.-

Dptº: Transmisión

ASUNTO: Solicitud permiso para montaje de línea aérea
15 KV., por finca Manut (Escorca).-

Esta Empresa tiene en proyecto, el montaje de una línea eléctrica de enlace entre zonas Pollensa y Escorca, con objeto de dotar de una doble alimentación a estos Sectores, mejorando el servicio eléctrico en dichos términos, incluida la propia finca de Manut.

La citada instalación afecta a esta finca, según el trazado que se indica en rojo en el plano adjunto, con una longitud de 1.520 m., y la colocación de 15 apoyos metálicos, con una anchura entre hilos extremos de unos 3 m.

Por todo ello, rogamos a V.I., nos autorice la instalación en proyecto.

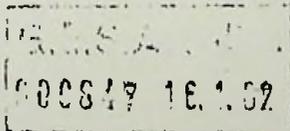
Agradeciendo la atención que no dudamos prestará a nuestra solicitud, que como antes indicamos pretende un mejor servicio en un amplio Sector Rural, quedamos a su disposición para cuanto estime pertinente.

Dios guarde a V.I. muchos años
Palma, a 13 de Enero de 1.982

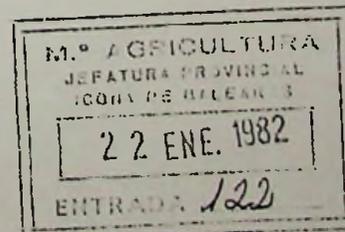
El Director Técnico

Rómulo Darder Hevia

Anexo/ 2 planos



ps
24



ILMO. SR. INGº. JEFE DE I. C. O. N. A.
Pasaje Guillermo Torrella - Edificio SENA.

PALMA DE MALLORCA.-

DETERMINACION DE LA INDENIZACION A SATISFACER POR G.E.S.A. POR OCUPACION DE UNA FAJA DE 1.520 x 3 = 4.560 m2 EN MONTE MANUT, nº 2 DEL C.U.P. Y TERMINO MUNICIPAL DE ESCOROA.

A.- Perdida de renta de la superficie a ocupar, de acuerdo con el Art. 22 de la Ley de Montes de 8-6-1.957.

La superficie a ocupar es de 1.520 x 3 = 0,4560 Has. poblada de / P.h. y Q.i.

La renta media bruta por Ha/ poblada, es de 850 pesetas, luego:

$$\frac{850}{0,04} \times 0,4560 = 9.690 \text{ ptas.} = \text{valor de la ocupación por perdida de}$$

renta.

B.- Importe de los perjuicios por corta anticipada.

Se precisarán apear: 11 pinos y 203 encinas.

En cuanto a los pinos, por encontrarse en el último cuarto del turno, no existen.

En lo referente a las encinas, se precisaran apear:

			<u>Medias de:</u>	
			<u>Diametro</u>	<u>Edad.</u>
a)	De 15 a 19 cm.	95.	17 cm.	35 años.
b)	" 20 a 24 cm.	55.	23 cm.	45 años.
c)	" 25 a 29 cm.	32.	27 cm.	55 años.
d)	" 30 a 34 cm.	10.	33 cm.	70 años.
e)	" 35 a 39 cm.	8.	39 cm.	85 años.
f)	" 40 a 44 cm.	3.	42 cm.	95 años.

Considerando que la edad de Cortabilidad es a los 100 años y que una encina de esa edad corresponde a un diámetro de 42 cm. y cubica 0,570 m.c.; así como que el % que llegará a la Cortabilidad de cada grupo es:

- Grupo a) el 50%
- Grupo b) el 60%
- Grupo c) el 70%
- Grupo d) el 80%
- Grupo e) el 90%
- Grupo f) el 100%., tendremos:

$$\text{Grupo a) } 0,50 \times \frac{95 \times 0,570 \times 900}{1,04^{65}} = 1.904 \text{ pesetas.}$$

$$\text{Grupo b) } 0,60 \times \frac{55 \times 0,570 \times 900}{1,04^{55}} = 1.958 \text{ pesetas.}$$

$$\text{Grupo c) } 0,70 \times \frac{32 \times 0,570 \times 900}{1,04^{45}} = \text{sin.}$$

$$\text{Grupo d) } 0,80 \times \frac{10 \times 0,570 \times 900}{1,04^{30}} = \text{ sin.}$$

$$\text{Grupo e) } 0,90 \times \frac{8 \times 0,570 \times 900}{1,04^{15}} = \text{ sin.}$$

$$\text{Grupo f) } 0,95 \times \frac{3 \times 0,570 \times 900}{1,04^5} = \text{ sin.}$$

S U M A - 3.862'- pesetas.

6.- Valor de los daños:

a) Pinos:

Importe pesetas.

Maderables: 11 pinos = 6 m.c. x 800pts/m.c. = 4.800 ptas.

b) Encinas:

Maderables: 203 encinas = 33 m.c. x 900pts/ m.c. = 29.700 ptas.

S U M A - 34.500 ptas.

R E S U M E N

A.- Por perdida de renta ----- 9.690 ptas.

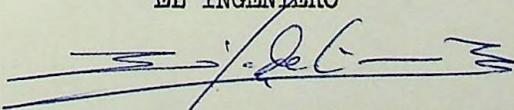
B.- Perjuicios por cota anticipada ----- 3.862 "

C.- Daños: Importe de los productos ----- 34.500 "

TOTAL INDEMNIZACIÓN = 48.052 ptas.

Palma de Mallorca, 15 de Febrero de 1.982.

EL INGENIERO


Fdo.: José Ignacio de Cisneros.

DETERMINACION DE LA INDEMNIZACION A SATISFACER POR C.E.S.A. POR OCUPACION DE UNA FAJA DE 1.520 x 3 = 4.560 m2 EN MONTE MANUT, n° 2 DEL C.U.P. Y TERMINO MUNICIPAL DE EBCORCA POR 30 AÑOS.

A.- Perdida de renta de la superficie a ocupar, de acuerdo con el Art. 22 de la Ley de Montos de 3-6-1.957.

La superficie a ocupar es de 1.520 x 3 = 0,4560 Has. poblada de / P.h. y Q.i.

La renta media bruta por Ha/ poblada, es de 850 pesetas, luego:

$$\frac{850}{0,04} \times 0,4560 = 9.690 \text{ ptas.} = \text{valor de la ocupación por perdida de}$$

renta.

B.- Importe de los perjuicios por corta anticipada.

Se precisarán apearse: 11 pinos y 203 oncinas.

En cuanto a los pinos, por encontrarse en el último cuarto del turno, no existen.

En lo referente a las oncinas, se precisaran apearse:

		<u>Medias de:</u>	
		<u>Diametro</u>	<u>Edad.</u>
a)	De 15 a 19 cm. 95.	17 cm.	35 años.
b)	" 20 a 24 cm. 55.	23 cm.	45 años.
c)	" 25 a 29 cm. 32.	27 cm.	55 años.
d)	" 30 a 34 cm. 10.	33 cm.	70 años.
e)	" 35 a 39 cm. 8.	39 cm.	85 años.
f)	" 40 a 44 cm. 3.	42 cm.	95 años.

Considerando que la edad de Cortabilidad es a los 100 años y que una oncina de esa edad corresponde a un diámetro de 42 cm. y cubica 0,570 m.c.; así como que el % que llegará a la Cortabilidad de cada grupo es:

- Grupo a) el 50%
- Grupo b) el 60%
- Grupo c) el 70%
- Grupo d) el 80%
- Grupo e) el 90%
- Grupo f) el 100%., tendremos:

$$\text{Grupo a) } 0,50 \times \frac{95 \times 0,570 \times 900}{1,04^{65}} = 1.904 \text{ pesetas.}$$

$$\text{Grupo b) } 0,60 \times \frac{55 \times 0,570 \times 900}{1,04^{55}} = 1.958 \text{ pesetas.}$$

$$\text{Grupo c) } 0,70 \times \frac{32 \times 0,570 \times 900}{1,04^{45}} = \text{sin.}$$

Grupo d) $0,80 \times \frac{10 \times 0,570 \times 900}{1,04^{30}} = \text{sin.}$

Grupo e) $0,90 \times \frac{8 \times 0,570 \times 900}{1,04^{15}} = \text{sin.}$

Grupo f) $0,95 \times \frac{3 \times 0,570 \times 900}{1,04^5} = \text{sin.}$

S U M A - 3.862' - pesetas.

G.- Valor de los daños:

a) Pinos: Importe pesetas.
 Maderables: 11 pinos = 6 m.c. x 800pts/m.c. = 4.800 ptas.

b) Encinas:
 Maderables: 203 encinas = 33 m.c. x 900pts/m.c. = 29.700 ptas.

S U M A - 34.500 ptas.

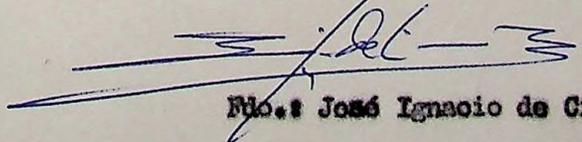
RESUMEN

A.- Por perdida de renta _____ 9.690 ptas.
 B.- Perjuicios por cuota anticipada _____ 3.862 "
 C.- Daños: Importe de los productos _____ 34.500 "

TOTAL INDEMNIZACION = 48.052 ptas.

Palma de Mallorca, 15 de Febrero de 1.982.

EL INGENIERO



Dño. José Ignacio de Cisneros.

Especie Ph

Grupo o Monte N.º 2 - Manut

Tramo

Año forestal 1982

RESUMEN DEL MARQUEO

Rodal

Clase diamétrico	Diámetro medio cms.	Altura m.	Coeficiente mórfico	Volumen de 1 pie m.3	Número de pies	Volumen total m.3	PORCENTAJE POR M.3 DE			T O T A L		
							Leña gruesa m.3	Leña delgada m.3	Corteza Kgs.	Leña gruesa m.3	Leña delgada m.3	Corteza Qm.
1.º												
2.º	27'5	6'70	0'668	0'265	2	0'530	0'249			0'132		
3.º	34'3	9'10	0'635	0'530	6	3'204	0'393			1'259		
4.º	41'5	11'82	0'510	0'823	3	2'469	0'583			1'439		
5.º												
6.º												
Totales	—	—	—		11	6'223	—			2'830		

TASACIÓN

Maderas 6 m.3 a ptas. ptas.

Leña gruesa 3 m.3 a ptas. ptas.

Leña delgada m.3 a ptas. ptas.

Corteza Kg. a ptas. ptas.

TOTALES

10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	NUM	QU
20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	-	
30		32	33	34	35	36	37	38	39	2	27'5
			4				2			6	34'3
40	41	42	43	44	45	46	47	48	49		
		2					1			3	41'6

total = 11

Especie QiGrupo o Monte N.º 2

Tramo _____

Año forestal 1982

RESUMEN DEL MARQUEO

Rodal _____

Clase diamétrico	Diámetro medio cms.	Altura m.	Coeficiente mórico	Volumen de 1 pie m.³	Número de pies	Volumen total m.³	PORCENTAJE POR M.³ DE			TOTAL		
							Leña gruesa m.³	Leña delgada m.³	Corteza Kgs.	Leña gruesa m.³	Leña delgada m.³	Corteza Qm.
1.º	17'2	4' -	0'800	0'074	95	7'030	0'461			1'318		
2.º	24'6	5'53	0'737	0'194	87	16'878	0'461			2'717		
3.º	34'7	6'47	0'552	0'399	18	7'182	0'310			2'226		
4.º	42' -	7'10	0'616	0'605	3	1'815	0'537			0'974		
5.º												
6.º												
Totales					203	32'905				7'235		

TASACIÓN

32Maderas 33 m.³ a ptas. ptas.Leña gruesa 7 m.³ a ptas. ptas.

Leña delgada m.³ a ptas. ptas.

Corteza Kg. a ptas. ptas.

TOTALES _____

RESUMEN DEL MARQUEO

10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	NUM	gm
						20	40	25	10	95	17'2
20	20	22	23	24	25	26	27	28	29		
			55				32			87	24'6
30	30	32	33	34	35	36	37	38	39		
			10				8			18	
	40		42		45				49		34'7
			3							3	42'1

TOTAL = 203

que se hace constar en la presente acta, para los efectos consiguientes, que firman todos los asistentes a la operación con carácter oficial.

El Ingeniero Superior,

El Propietario,

El Ingeniero Técnico,

La Guardia Forestal,

Manuel Casarici



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I. CO. NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 1.º - Edificio "SENA" - Tel 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

Tengo el honor de remitir a V. I. la presente acta de SEÑALAMIENTO de aprovechamiento de 14 pinos ocupando respectivamente Ha. del MONTE PARTICULAR denominado llauit ICOVA del término municipal Escorea y propiedad de D. Estado

Dios guarde a V. I. muchos años.

llauit a 1 de Febrero de 1982

El Ingeniero Técnico

Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial del I. CO. NA. de Baleares

Palma de Mallorca

JEFATURA PROVINCIAL DEL I. CO. NA. DE BALEARES

AÑO FORESTAL 19.82.-19.83.

ACTA DE SEÑALAMIENTO

El día 1 de febrero de 1982 se reunieron en el MONTE PARTICULAR denominado Mauet de la pertenencia de Estado (ICONA) sito en el término municipal de Escorca el Ingeniero Técnico de la Jefatura Provincial del I. CO. NA. de Baleares, en unión de los señores abajo firmantes, con el fin de realizar el señalamiento y marcaje del aprovechamiento de 203 encinas

línea eléctrica 3 metros de ancho

Al efecto se practicó dicha operación en el sitio denominado Picherella (bajo carretera) resultando de la operación haberse señalado en la forma reglamentaria y con el marco «D. E.» los siguientes pies:

Diámetro en centímetros a 1'30 metros del suelo	Número de árboles	Madera m ³	LEÑAS		OBSERVACIONES
			m ³	Equivalencias an estéreos	
Menos de 20 . . .	<u>95</u>				<u>DISTANCIAS</u> A Carro: A Camión: A :
De 20 a 25 . . .	<u>55</u>				
De 25 a 30 . . .	<u>32</u>				
De 30 a 35 . . .	<u>10</u>				
De 35 a 40 . . .	<u>8</u>				<u>CONDICIONES</u>
De 40 a 45 . . .	<u>3</u>				
De 45 a 50 . . .					
De 50 a 55 . . .					
De 55 a 60 . . .					
Mas de 60 . . .					
TOTALES . . .	<u>203</u>				



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (I. CO. NA.)

JEFATURA PROVINCIAL DE BALEARES

Pasaje Particular Guillermo de Torrella, n.º 1 - Planta 7.º - Edificio "SENA" - Tel. 21 74 40
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

JMM/ fo

ASUNTO Ocupación 0 - PM/ 2 - 82

Ilmo. Sr.:

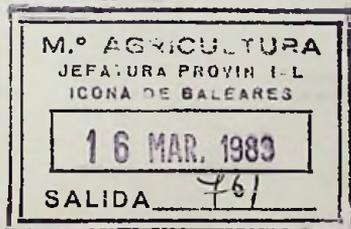
De acuerdo con lo interesado por el Sr. Jefe de la Sección de Gravámenes y Ocupaciones en escrito de fecha 3 de febrero de 1.983 R/Salida n.º 2128, tengo el honor de adjuntarle, el duplicado de la Resolución de la Ocupación 0 - PM/ 2 - 82 fechado, firmado y sellado, para su archivo en el expediente de su razón.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 14 de Marzo de 1.983.

EL INGENIERO JEFE,



Fdo. Mateo Castelló Más.



Ilmo. Sr. Director del
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza
Subdirección General de Recursos en Regimen Especial.
SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPACIONES.

Gran Via San Francisco, 35

MADRID 5



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

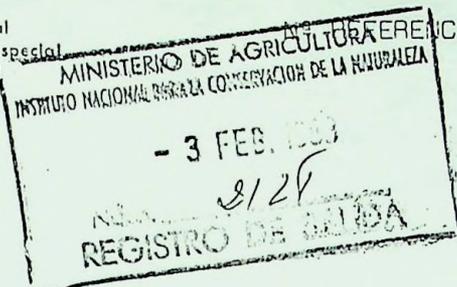
SERVICIO DE CATALOGO

INSTITUTO NACIONAL
PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

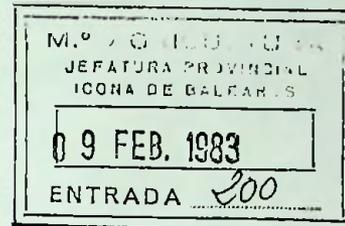
SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPACIONES

Subdirección General
de Recursos en Régimen Especial

MADRID



REFERENCIA: 0-PM/2-82



El Director del ICONA, por delegación del Ministerio - de Agricultura, Pesca y Alimentación (O.M. de 19-12-80, B.O.E. de 16-1-81) con fecha 29 de Enero del presente año, ha resuelto lo siguiente:

Examinado el expediente instruido con motivo de la petición formulada por D. Romulo Darder Hevia, Director Técnico de "Gás y Electricidad, S.A." en solicitud de ocupación de terrenos en el monte "Manut" nº 2 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la / provincia de Baleares y clave PM-1001 del Elenco de montes propios del ICONA, sito en término municipal de Escorca, con destino a instalación de línea eléctrica a 15 KV. del enlace Manut-Mossa.

RESULTANDO que las actuaciones practicadas por el Servicio Provincial se resumen, entre otros, en los siguientes extremos:

- Se acredita la compatibilidad de la ocupación con el fin y la utilidad pública que califican al monte, sin sustitución conveniente fuera del mismo.

- Se define la superficie afectada, acompañando plano y practicándose la valoración correspondiente.

- Se fija plazo y se propone pliego de condiciones.

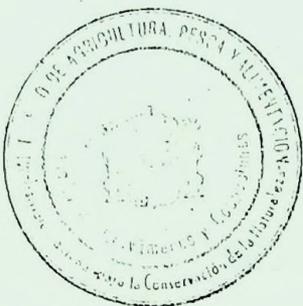
- Se dió audiencia del expediente, por término de 15 / días, al interesado, habiendo dado su conformidad con lo actuado.

RESULTANDO que por el Servicio Provincial del ICONA se autorizó provisionalmente la ocupación, de acuerdo con el artículo 177 del Reglamento de Montes.

RESULTANDO que la Jefatura del Servicio eleva el expediente informando sobre la procedencia de acceder a lo solicitado.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de Junio de 1.957, el Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1.962 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

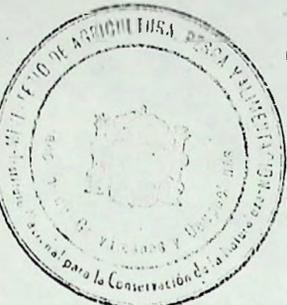
CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado de acuer



8

do con la legislación aplicable.

Esta Dirección, por delegación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, acuerda conceder lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:



1ª.- Se autoriza a "Gas y Electricidad, S.A." la ocupación por un plazo de 75 años de 0'4560 Has. constituidas por una faja de terreno de 1520 m. de longitud por 3 m. de anchura, en el monte "Manut" nº 2 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares y clave PM-1001 del Elenco de montes propios del ICONA, sito en término municipal de Escorca, con destino a instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 15 KV. para mejora de servicios públicos, del enlace Manut-Mossa, de acuerdo con los documentos, datos y planos que figuran en el expediente mediante el abono de 48.052 pts. en concepto de indemnización por una sola vez.

2ª.- La autorización se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes / fueran necesarias en relación con la instalación de referencia.

3ª.- El otorgamiento hecho no faculta por sí sólo para / realizar obras en zonas de servidumbres de carreteras, caminos, sendas, ferrocarriles, cauces, canales, vías pecuarias, etc., por lo que el beneficiario habra de solicitar y justificar su necesidad, obligándose en su caso, a obtener la necesaria autorización entre los Organismos competentes, no pudiendo realizar modificación alguna hasta que se dicte resolución favorable. Con idéntica salvedad procederá si se entorpeciesen o inutilizasen manantiales y respecto a las obras e instalaciones realizadas con anterioridad por la propiedad del monte o la Administración, cualquiera que sea la naturaleza o utilización.

4ª.- El beneficiario deberá ingresar en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación preceptiva, en la Caja del Servicio Provincial del ICONA en Palma de Mallorca, la cantidad de 48.052 pts. en concepto de indemnización por daños y perjuicios y sin derecho a devolución alguna.

5ª.- Serán de cuenta del beneficiario los gastos de publicidad oficial inherentes a la presente, así como los de amojona miento o señalización conveniente de la superficie amparada por la misma, los de su entrega, inspección y reconocimiento final de las obras e instalaciones y en su caso, los de inspección anual.

El amojonamiento o señalización será realizado por el / beneficiario a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Servicio Provincial. Este podrá hacerse cargo de la operación, previo depósito por el beneficiario del presupuesto correspondiente.

6ª.- Una vez efectuados los ingresos relativos a la indemnización citada en la condición 4ª y, en su caso, los mencionados en la condición 5ª, se procederá a verificar el amojonamiento o señalización y a la entrega de los terrenos de cuyas actuaciones se levantará acta firmada por las representaciones del Servicio Provincial Entidad propietaria y beneficiario.

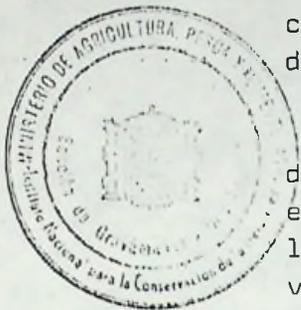
7ª.- Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente, correspondiendo su inspección al Servicio Provincial del ICONA que las reconocerá al terminarse y serán ejecutadas por el beneficiario adoptando todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios, ni provocar perturbaciones al orden natural en las personas, animales o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes. Instalará las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro, debiendo a la terminación de los trabajos dejar la zona en la forma que / ocasione la menor alteración del paisaje, de acuerdo con las instrucciones del Servicio.

8ª.- En ningún momento podrá impedir el beneficiario el paso por la zona autorizada de todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan precisión de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, guardería forestal o municipal, etc.

9ª.- La empresa concesionaria no pondrá impedimento alguno al enganche a la línea a instalar, de las derivaciones que se / precisen acometer para las necesidades del predio, a juicio del Servicio Provincial.

10ª.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables se ocasionen al fundo, personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consencientemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

11ª.- Queda especialmente obligado el beneficiario a / mantener totalmente limpia de árboles, matorrales, vegetación herbácea y toda clase de sustancias combustibles, la zona afectada, debiendo proceder a la roza y limpia de la misma tantas veces como sea necesario o se le ordene por el Servicio Provincial, pudiendo éste si lo estima conveniente proceder a la realización de tales operaciones por cuanta del beneficiario.



A vertical, handwritten scribble or signature, possibly in ink, located on the left side of the page.

12ª.- El beneficiario procederá a la corta de los árboles situados fuera de la zona designada que por su situación y altura puedan constituir peligro para la conservación de la línea, previa justificación, de acuerdo con la reglamentación vigente en su momento de lo procedente de su apeo y de su señalamiento y pago del valor correspondiente, necesariamente determinados por personal técnico afecto al Servicio Provincial.

13ª.- Cuando las reparaciones exijan el desmontaje de parte del cable o de algún apoyo y la ocupación consiguiente de terrenos no incluidos en la zona autorizada, el beneficiario lo pondrá a los efectos oportunos en conocimiento del Servicio Provincial, indicando el plazo de dicha reparación y la ocupación provisional a efectuar. Igualmente se seguirá si la reparación es sobre alguna estación tensora o de ángulo y exigiera, tanto en uno y otro caso, el establecimiento de algún camino provisional de servicio / sobre el monte público.

14ª.- La presente autorización no supone la concesión de otros derechos distintos que el de la implantación y mantenimiento de la línea y el libre tránsito de los empleados y obreros encargados de su conservación y custodia, por lo que el terreno por ella afectado podrá ser utilizado por los adjudicatarios de los aprovechamientos del predio bajo la responsabilidad de los mismos.

15ª.- Toda ampliación deberá solicitarse con la antelación suficiente al Servicio Provincial, no pudiéndose hacer afectación alguna hasta que se expida, si así procediese, la autorización pertinente.

16ª.- Esta autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el cesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones que le sean propios y sin el previo consentimiento de la Entidad propietaria del monte y la subsiguiente autorización de la Administración.

17ª.- La autorización que se contempla se registrará además por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las / ocupaciones en montes de utilidad pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

Queda obligado el beneficiario, de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la Ley 81/1.968 de 5 de Diciembre sobre Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3769/1.972 de 23 de Diciembre.



[Handwritten signature]

18ª.- Anualmente, por personal del Servicio Provincial del ICONA se podrá girar visita de inspección comprobándose los límites territoriales de la ocupación y el cumplimiento del condicionado impuesto para regirla que, caso de haber sido infringido, determinará la consiguiente incoación del oportuno expediente de declaración de caducidad.

19ª.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) Cesar el uso para que se concedió.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- d) Vencimiento del plazo fijado.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.

20ª.- Declarada la caducidad de la presente autorización, la ocupación o servidumbre a que la misma se refiere, quedará sin / ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase."

La presente resolución pone término a la via administrativa y solo podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como trámite previo al mencionado recurso, deberá entablarse el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de Diciembre de 1956

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento, remitiéndole por duplicado dicha notificación, a fin de que se sirva devolver un ejemplar autorizado con su firma y haciendo constar la fecha en — que lo ha recibido.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Madrid, 2 de Febrero de 1.983.

EL JEFE DE LA SECCION,

Fdo.: Gabriel Serrano Muñoz



GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.
EL DIRECTOR TECNICO

Rómulo Darder Hevia

JMM/ fc

Ocupación de terrenos en Monte del Estado nº 2 del C.U.P. denominado MAJUT, término municipal de Escorca; y a efectos de montaje de línea aérea de 15 KV para mejora de Servicios Públicos.

Tengo el gusto de acompañarle duplicada - Resolución del Ilmo. Sr. Director del I.CO.NA., - que por Delegación del Excmo. Sr. Ministro del Agricultura, ha tenido a bien autorizar en fecha 29 de Enero del presente año, al expediente promovido por ésta Jefatura Provincial y referente al contenido/ del "Asunto".

Le ruego me devuelva un ejemplar del duplicado que se acompaña, fechado y firmado ~~por~~ para su devolución a la Jefatura Nacional del ICONA.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, 18 de Febrero 1.983

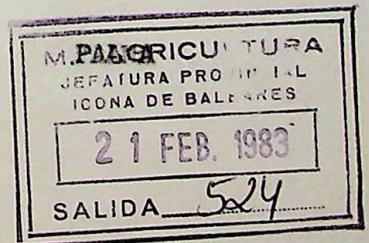
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Mateo Castelló Más.



Ilmo. Sr.: Director Técnico de G.E.S.A.

C/ Juan Maragall, nº 1



GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

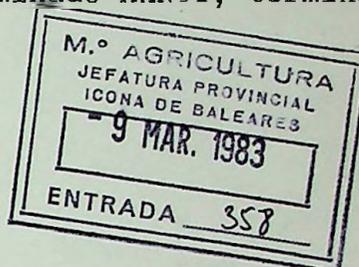
PALMA DE MALLORCA

D. Jaime

Sub: Comercial Distribución

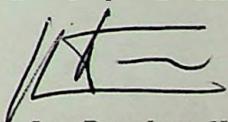
Ref: BN/JN/CB.-

ASUNTO; Ocupación de terrenos en Monte del Estado
Nº 2 del C.U.P. denominado MANUT, término
de Escorca.
Ref: O-PM/2-82

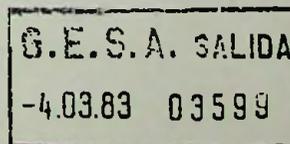


En contestación a su escrito de fecha 18-2-83,
relativo a la concesión de ocupación de terrenos
en el monte en el asunto epigrafiado, por la --
línea eléctrica "Mossa-Manut, de Escorca, adjun
to tenemos el gusto de remitirle, debidamente -
firmada y rellenada, copia de la citada concesión,
tal como solicita,

Dios guarde a V.I. muchos años
Palma, a 2 de Marzo de 1.983
GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.
El Director Técnico


Rómulo Darder Hevia

af
Anexo: El citado



ILMO. SR. INGENIERO DE I.C.O.N.A.
Pasaje Particular Guillermo de Torrella, 1
Planta 7ª-Edificio "SENA"

PALMA DE MALLORCA.-



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO DE CATALOGO

INSTITUTO NACIONAL
PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

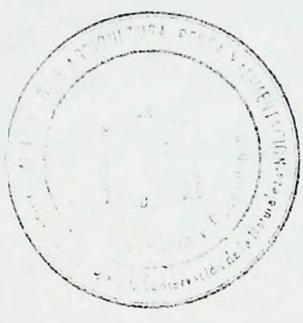
SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPACIONES

Subdirección General
de Recursos en Régimen Especial
MADRID

REFERENCIA: 0-PM/2-82

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA
- 3 FEB. 1983
REGISTRO DE SALIDA

M.º G. I. C. O. N. A.
JEFATURA PROVINCIAL
ICONA DE BALEARES
09 FEB. 1983
ENTRADA 200



[Firma manuscrita]

El Director del ICONA, por delegación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (O.M. de 19-12-80, B.O.E. de 16-1-81) con fecha 29 de Enero del presente año, ha resuelto lo siguiente:

Examinado el expediente instruido con motivo de la petición formulada por D. Romulo Darder Hevia, Director Técnico de "Gas y Electricidad, S.A." en solicitud de ocupación de terrenos en el monte "Manut" nº 2 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la / provincia de Baleares y clave PM-1001 del Elenco de montes propios del ICONA, sito en término municipal de Escorca, con destino a instalación de línea eléctrica a 15 KV. del enlace Manut-Mossa.

RESULTANDO que las actuaciones practicadas por el Servicio Provincial se resumen, entre otros, en los siguientes extremos:

- Se acredita la compatibilidad de la ocupación con el fin y la utilidad pública que califican al monte, sin sustitución conveniente fuera del mismo.
- Se define la superficie afectada, acompañando plano y practicandose la valoración correspondiente.
- Se fija plazo y se propone pliego de condiciones.
- Se dió audiencia del expediente, por término de 15 / días, al interesado, habiendo dado su conformidad con lo actuado.

RESULTANDO que por el Servicio Provincial del ICONA se autorizó provisionalmente la ocupación, de acuerdo con el artículo 177 del Reglamento de Montes.

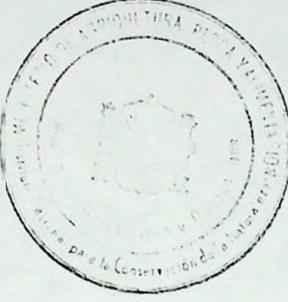
RESULTANDO que la Jefatura del Servicio eleva el expediente informando sobre la procedencia de acceder a lo solicitado.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de Junio de 1.957, el Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1.962 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado de acuerdo

do con la legislación aplicable.

Esta Dirección, por delegación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, acuerda conceder lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:



1ª.- Se autoriza a "Gas y Electricidad, S.A." la ocupación por un plazo de 75 años de 0'4560 Has. constituidas por una faja de terreno de 1520 m. de longitud por 3 m. de anchura, en el monte "Manut" nº 2 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares y clave PM-1001 del Elenco de montes propios del ICONA, sito en término municipal de Escorca, con destino a instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 15 KV. para mejora de servicios públicos, del enlace Manut-Mossa, de acuerdo con los documentos, datos y planos que figuran en el expediente mediante el abono de 48.052 pts. en concepto de indemnización por una sola vez.

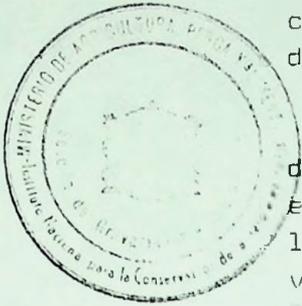
2ª.- La autorización se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes / fueran necesarias en relación con la instalación de referencia.

3ª.- El otorgamiento hecho no faculta por sí sólo para realizar obras en zonas de servidumbres de carreteras, caminos, sendas, ferrocarriles, cauces, canales, vías pecuarias, etc., por lo que el beneficiario habrá de solicitar y justificar su necesidad, obligándose en su caso, a obtener la necesaria autorización entre los Organismos competentes, no pudiendo realizar modificación alguna hasta que se dicte resolución favorable. Con idéntica salvedad procederá si se entorpeciesen o inutilizasen manantiales y respecto a las obras e instalaciones realizadas con anterioridad por la propiedad del monte o la Administración, cualquiera que sea la naturaleza o utilización.

4ª.- El beneficiario deberá ingresar en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación preceptiva, en la Caja del Servicio Provincial del ICONA en Palma de Mallorca, la cantidad de 48.052 pts. en concepto de indemnización por daños y perjuicios y sin derecho a devolución alguna.

5ª.- Serán de cuenta del beneficiario los gastos de publicidad oficial inherentes a la presente, así como los de amojonamiento o señalización conveniente de la superficie amperada por la misma, los de su entrega, inspección y reconocimiento final de las obras e instalaciones y en su caso, los de inspección anual.

El amojonamiento o señalización será realizado por el / beneficiario a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Servicio Provincial. Este podrá hacerse cargo de la opera ción, previo depósito por el beneficiario del presupuesto correspon diente.



6ª.- Una vez efectuados los ingresos relativos a la in demnización citada en la condición 4ª y, en su caso, los mencionados en la condición 5ª, se procederá a verificar el amojonamiento o seña lización y a la entrega de los terrenos de cuyas actuaciones se le vantará este firmada por las representaciones del Servicio Provincial Entidad propietaria y beneficiario.

7ª.- Las obras e instalaciones se ajustarán a los documen tos y planos que figuran en el expediente, correspondiendo su inspec ción al Servicio Provincial del ICONA que las reconocerá al termina re y serán ejecutadas por el beneficiario adoptando todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios, ni provo car perturbaciones al orden natural en las personas, animales o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes. Instalará las seña les precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro, debien do a la terminación de los trabajos dejar la zona en la forma que / ocacione la menor alteración del paisaje, de acuerdo con las instruc ciones del Servicio.

8ª.- En ningún momento podrá impedir el beneficiario el paso por la zona autorizada de todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan precisión de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, guardería forestal o municipal, etc.

9ª.- La empresa concesionaria no pondrá impedimento algu no al enganche a la línea a instalar, de las derivaciones que se / precisen acometer para las necesidades del predio, a juicio del Ser vicio Provincial.

10ª.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del perso nal a su servicio u otras circunstancias a él imputables se ocasionen al fondo, personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consiguientemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

11ª.- Queda especialmente obligado el beneficiario a / mantener totalmente limpia de árboles, matosales, vegetación herbá cea y toda clase de sustancias combustibles, la zona afectada, de biendo proceder a la roza y limpia de la misma tantas veces como sea necesario o se le ordene por el Servicio Provincial, pudiendo éste si lo estima conveniente proceder a la realización de tales operacio nes por cuenta del beneficiario.

12º.- El beneficiario procederá a la corta de los árboles situados fuera de la zona designada que por su situación y altura puedan constituir peligro para la conservación de la línea, previa justificación, de acuerdo con la reglamentación vigente en su momento de lo procedente de su apeo y de su señalamiento y pago del valor correspondiente, necesariamente determinados por personal técnico afecto al Servicio Provincial.

13º.- Cuando las reparaciones exijan el desmontaje de parte del cable o de algún apoyo y la ocupación consiguiente de terrenos no incluidos en la zona autorizada, el beneficiario pondrá a los efectos oportunos en conocimiento del Servicio Provincial, indicando el plazo de dicha reparación y la ocupación provisional a efectuar. Igualmente se seguirá si la reparación es sobre alguna estación tensora o de ángulo y exigiera, tanto en uno y otro caso, el establecimiento de algún camino provisional de servicio sobre el monte público.

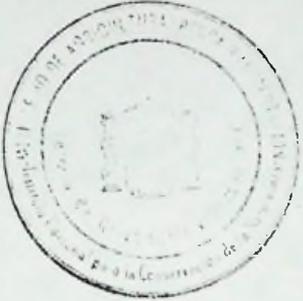
14º.- La presente autorización no supone la concesión de otros derechos distintos que el de la implantación y mantenimiento de la línea y el libre tránsito de los empleados y obreros encargados de su conservación y custodia, por lo que el terreno por ella afectado podrá ser utilizado por los adjudicatarios de los aprovechamientos del predio bajo la responsabilidad de los mismos.

15º.- Toda ampliación deberá solicitarse con la antelación suficiente al Servicio Provincial, no pudiéndose hacer afectación alguna hasta que se expida, si así procediese, la autorización pertinente.

16º.- Esta autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el cesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones que le sean propios y sin el previo consentimiento de la Entidad propietaria del monte y la subsiguiente autorización de la Administración.

17º.- La autorización que se contempla se regirá además por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las ocupaciones en montes de utilidad pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

Queda obligado el beneficiario, de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la Ley 81/1.968 de 5 de Diciembre sobre Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3769/1.972 de 23 de Diciembre.



18ª.- Anualmente, por personal del Servicio Provincial del ICONA se podrá girar visita de inspección comprobándose los límites territoriales de la ocupación y el cumplimiento del condicionado impuesto para regirla que, caso de haber sido infringido, determinará la consiguiente inoponencia del oportuno expediente de declaración de caducidad.

19ª.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) Ceser el uso para que se concedió.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- d) Vencimiento del plazo fijado.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.

20ª.- Declarada la caducidad de la presente autorización, la ocupación o servidumbre a que la misma se refiere, quedará sin / ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase."

La presente resolución pone término a la vía administrativa y solo podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como trámite previo al mencionado recurso, deberá en-
tablarse el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura,
Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto
en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de Diciembre de 1956

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento, remitiéndole por duplicado dicha notificación, a fin de que se sirva devolver un ejemplar autorizado con su firma y haciendo constar la fecha en — que lo ha recibido.

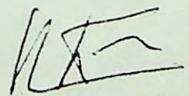
Dios guarde a Vd. muchos años.

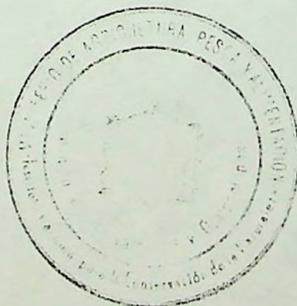
Madrid, 2 de Febrero de 1.983.

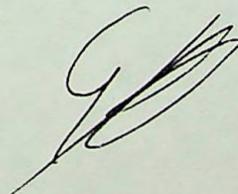
EL JEFE DE LA SECCION,



GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.
EL DIRECTOR TECNICO


Rómulo Darder Hevia





Fdo.: Gabriel Serrano Muñoz

JEFATURA

B/G



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO DE CATALOGO

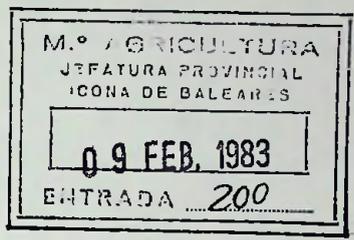
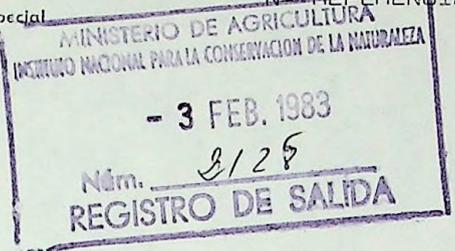
INSTITUTO NACIONAL
PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SECCION DE GRAVAMENES Y OCUPACIONES

Subdirección General
de Recursos en Régimen Especial

Nº REFERENCIA: 0-PM/2-82

MADRID



El Director del ICONA, por delegación del Ministerio - de Agricultura, Pesca y Alimentación (O.M. de 19-12-80, B.O.E. de 16-1-81) con fecha 29 de Enero del presente año, ha resuelto lo siguiente:



Examinado el expediente instruido con motivo de la petición formulada por D. Romulo Darder Hevia, Director Técnico de "Gás y Electricidad, S.A." en solicitud de ocupación de terrenos en el monte "Manut" nº 2 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la / provincia de Baleares y clave PM-1001 del Elenco de montes propios del ICONA, sito en término municipal de Escorca, con destino a ins talación de línea eléctrica a 15 KV. del enlace Manut-Mossa.

RESULTANDO que las actuaciones practicadas por el Servicio Provincial se resumen, entre otros, en los siguientes extremos:

- Se acredita la compatibilidad de la ocupación con el fin y la utilidad pública que califican al monte, sin sustitución conveniente fuera del mismo.
- Se define la superficie afectada, acompañando plano y practicandose la valoración correspondiente.
- Se fija plazo y se propone pliego de condiciones.
- Se dió audiencia del expediente, por término de 15 / días, al interesado, habiendo dado su conformidad con lo actuado.

RESULTANDO que por el Servicio Provincial del ICONA se autorizó provisionalmente la ocupación, de acuerdo con el artículo 177 del Reglamento de Montes.

RESULTANDO que la Jefatura del Servicio eleva el expediente informando sobre la procedencia de acceder a lo solicitado.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de Junio de 1.957, el Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1.962 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado de acuer

do con la legislación aplicable.

Esta Dirección, por delegación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, acuerda conceder lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:



1ª.- Se autoriza a "Gas y Electricidad, S.A." la ocupación por un plazo de 75 años de 0'4560 Has. constituidas por una faja de terreno de 1520 m. de longitud por 3 m. de anchura, en el monte "Manut" nº 2 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Baleares y clave PM-1001 del Elenco de montes propios del ICONA, sito en término municipal de Escorca, con destino a instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 15 KV. para mejora de servicios públicos, del enlace Manut-Mossa, de acuerdo con los documentos, datos y planos que figuran en el expediente mediante el abono de 48.052 pts. en concepto de indemnización por una sola vez.

2ª.- La autorización se otorga, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes / fueran necesarias en relación con la instalación de referencia.

3ª.- El otorgamiento hecho no faculta por sí sólo para / realizar obras en zonas de servidumbres de carreteras, caminos, sendas, ferrocarriles, cauces, canales, vías pecuarias, etc., por lo que el beneficiario habra de solicitar y justificar su necesidad, obligándose en su caso, a obtener la necesaria autorización entre los Organismos competentes, no pudiendo realizar modificación alguna hasta que se dicte resolución favorable. Con idéntica salvedad procederá si se entorpeciesen o inutilizasen manantiales y respecto a las obras e instalaciones realizadas con anterioridad por la propiedad del monte o la Administración, cualquiera que sea la naturaleza o utilización.

4ª.- El beneficiario deberá ingresar en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación preceptiva, en la Caja del Servicio Provincial del ICONA en Palma de Mallorca, la cantidad de 48.052 pts. en concepto de indemnización por daños y perjuicios y sin derecho a devolución alguna.

5ª.- Serán de cuenta del beneficiario los gastos de publicidad oficial inherentes a la presente, así como los de amojonamiento o señalización conveniente de la superficie amparada por la misma, los de su entrega, inspección y reconocimiento final de las obras e instalaciones y en su caso, los de inspección anual.

El amojonamiento o señalización será realizado por el / beneficiario a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Servicio Provincial. Este podrá hacerse cargo de la operación, previo depósito por el beneficiario del presupuesto correspondiente.



6ª.- Una vez efectuados los ingresos relativos a la indemnización citada en la condición 4ª y, en su caso, los mencionados en la condición 5ª, se procederá a verificar el amojonamiento o señalización y a la entrega de los terrenos de cuyas actuaciones se levantará acta firmada por las representaciones del Servicio Provincial Entidad propietaria y beneficiario.

7ª.- Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el expediente, correspondiendo su inspección al Servicio Provincial del ICONA que las reconocerá al terminarse y serán ejecutadas por el beneficiario adoptando todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios, ni provocar perturbaciones al orden natural en las personas, animales o cosas que transiten o existan en terrenos colindantes. Instalará las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro, debiendo a la terminación de los trabajos dejar la zona en la forma que ocasione la menor alteración del paisaje, de acuerdo con las instrucciones del Servicio.

8ª.- En ningún momento podrá impedir el beneficiario el paso por la zona autorizada de todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan precisión de hacerlo, ya se trate de personal facultativo, guardería forestal o municipal, etc.

9ª.- La empresa concesionaria no pondrá impedimento alguno al enganche a la línea a instalar, de las derivaciones que se precisen acometer para las necesidades del predio, a juicio del Servicio Provincial.

10ª.- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables se ocasionen al fundo, personas, ganados o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consiguientemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

11ª.- Queda especialmente obligado el beneficiario a / mantener totalmente limpia de árboles, matorrales, vegetación herbácea y toda clase de sustancias combustibles, la zona afectada, debiendo proceder a la roza y limpia de la misma tantas veces como sea necesario o se le ordene por el Servicio Provincial, pudiendo éste si lo estima conveniente proceder a la realización de tales operaciones por cuenta del beneficiario.

12ª.- El beneficiario procederá a la corta de los árboles situados fuera de la zona designada que por su situación y altura puedan constituir peligro para la conservación de la línea, previa justificación, de acuerdo con la reglamentación vigente en su momento de lo procedente de su apeo y de su señalamiento y pago del valor correspondiente, necesariamente determinados por personal técnico afecto al Servicio Provincial.

13ª.- Cuando las reparaciones exijan el desmontaje de parte del cable o de algún apoyo y la ocupación consiguiente de terrenos no incluidos en la zona autorizada, el beneficiario lo pondrá a los efectos oportunos en conocimiento del Servicio Provincial, indicando el plazo de dicha reparación y la ocupación provisional a efectuar. Igualmente se seguirá si la reparación es sobre alguna estación tensora o de ángulo y exigiera, tanto en uno y otro caso, el establecimiento de algún camino provisional de servicio / sobre el monte público.

14ª.- La presente autorización no supone la concesión de otros derechos distintos que el de la implantación y mantenimiento de la línea y el libre tránsito de los empleados y obreros encargados de su conservación y custodia, por lo que el terreno por ella afectado podrá ser utilizado por los adjudicatarios de los aprovechamientos del predio bajo la responsabilidad de los mismos.

15ª.- Toda ampliación deberá solicitarse con la antelación suficiente al Servicio Provincial, no pudiéndose hacer afectación alguna hasta que se expida, si así procediese, la autorización pertinente.

16ª.- Esta autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el cesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado en los derechos y obligaciones que le sean propios y sin el previo consentimiento de la Entidad propietaria del monte y la subsiguiente autorización de la Administración.

17ª.- La autorización que se contempla se regirá además por cuantas disposiciones generales regulen en la actualidad las / ocupaciones en montes de utilidad pública y por todas aquellas que se dicten en el futuro concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

Queda obligado el beneficiario, de manera estricta al cumplimiento de las disposiciones vigentes para la prevención y extinción de incendios y especialmente la Ley 81/1.968 de 5 de Diciembre sobre Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 3769/1.972 de 23 de Diciembre.



[Handwritten signature]

18ª.- Anualmente, por personal del Servicio Provincial del ICONA se podrá girar visita de inspección comprobándose los límites territoriales de la ocupación y el cumplimiento del condicionado impuesto para regirla que, caso de haber sido infringido, determinará la consiguiente incoación del oportuno expediente de declaración de caducidad.

19ª.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- b) Cesar el uso para que se concedió.
- c) Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento.
- d) Vencimiento del plazo fijado.
- e) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización.

20ª.- Declarada la caducidad de la presente autorización, la ocupación o servidumbre a que la misma se refiere, quedará sin / ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por el Servicio, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase."

Lo que traslado a V.S. remitiendo por duplicado las - notificaciones a los interesados, a fin de que proceda a su entrega y recoja el duplicado con fecha de recepción y firma del interesado, debiendo devolver dicho duplicado a esta Sección.

Asimismo se solicita el envío del acta de entrega (y en su caso de amojonamiento) prevista en la condición 6ª para su - constancia en el expediente.

Dios guarde a V.S.

Madrid, 2 de Febrero de 1.983.

EL JEFE DE LA SECCION,



Fdo.: Gabriel Serrano Muñoz